

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 79

Martes 8 de Abril de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Villaverde de Medina, y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en dicho término municipal de Villaverde de Medina y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 24 de Enero último («Boletín Oficial» de la provincia del día 31).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 3 de Abril de 1941.—El Gobernador civil interino, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

1.316

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 14 de Marzo de 1941

Presidió el señor Rodríguez Fernández F.-Vila, asistiendo el Vicepresidente señor Iglesias Gómez, y los Vocales Gestores señores Rodríguez Monsalve, Martín Sanz y de Castro García; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario accidental el señor Arés Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:
Aprobar el acta de la sesión anterior.
Quedar enterada de un Decreto de la Presidencia del Gobierno de 11 de los corrientes, sobre restricciones en el uso del hierro en la edificación; y que se comunique a los señores Arquitecto pro-

vincial y demás autores de proyectos de obras en esta Diputación.

Dejar sobre la mesa un Decreto del Ministerio de la Gobernación de 24 del pasado mes, por el que se regulan los sueldos mínimos de Secretarios, Interventores y depositarios de la Administración Local.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 14.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de Demetrio Díez, por orden de la Diputación de Burgos; Consolación Vega, por orden de la Diputación de Zamora; Josefa Alvarez, que reingresa y se hallaba recluida por cuenta de la Diputación de León; Angel Cecilia Bellosa, como pensionista de 2.ª; Mariano Santamaría, como pensionista de 3.ª, y Paulino González, como pensionista de 4.ª, y comunicar todos ellos a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos; Eufemiano Maroto, Arturo Duque y Nazario Ruiz, éste por orden del Excelentísimo señor Gobernador civil a instancia del Militar de esta plaza, procedentes de la Clínica Militar de Ciempozuelos; Antonio López, por orden del Excelentísimo señor Gobernador civil, y Valentín Gómez, y reclamar los documentos para hacer los expedientes; Concepción Rodríguez, por orden del Excelentísimo señor Gobernador civil y hacer las averiguaciones oportunas para el expediente, y proceder, si a ello hubiere lugar, a la reclamación de estancias, y de Emiliano Juárez, que reingresa por no haber podido continuar con la licencia que le fué concedida.

Quedar enterada de que la Diputación de León ha autorizado el traslado a este Manicomio de la enferma Asunción González, la cual tiene ya aprobado el expediente, y comunicarlo a los señores Director Administrativo e Interventor de fondos para que en su día la incluyan en la relación de demente pobres de aquella provincia.

Quedar enterada de que han causado baja en el Manicomio, Dolores Martínez, por reclamación, y seguir el expediente iniciado por si hubiere lugar a la recla-

mación de estancias, ya que es natural de Almería y vecina de El Ferrol; Benito González, por licencia temporal y unirlo a su expediente y Pelayo Díez, también por licencia temporal.

Entregar, previa ratificación de la interesada, a la exasilada de la Residencia provincial, María de la Cruz Alvarez, de 24 años de edad, la cartilla de ahorros que tiene impuesta a su nombre; y a Isabel Vega, exasilada del mismo Establecimiento, la cartilla impuesta a su nombre, ya que ha otorgado autorización para dicha entrega a don Julio Moro, tío de la peticionaria y pariente más allegado de la misma, según manifestaciones de ambos.

Que se sacrifiquen seis cerdos pertenecientes al Manicomio provincial con intervención del señor Diputado Delegado.

Quedar enterada de una comunicación del señor Director del Hospital, participando que el 11 de los corrientes murió la mula que prestaba servicios en el Establecimiento, siendo urgente la necesidad de adquirir una caballería para atender a los servicios que se realizan con el carro de dicho Centro; y delegar en el Diputado señor Martín para que adquiera otro semoviente.

Mostrar conformidad con el informe del Negociado de Gobernación, emitido en instancia presentada por don Agustín Herrera, que solicita se le devuelva la fianza que constituyó en el año 1919 para responder del cumplimiento de un contrato de leña y ramera a los Establecimientos benéficos provinciales, y que pase este asunto a informe de Intervención y del Letrado provincial.

Que se reintegre en su cargo el Caballero Mutilado, don Arcadio Sobradillo; vista una comunicación de la Comisión provincial de Mutilados de Guerra, en la que participa que dicho funcionario se encuentra en libertad provisional por lo que interesa se le dé posesión de su cargo hasta que se resuelva definitivamente su situación, comunicando que por referencias oficiosas sabe que en las diligencias que se han instruido al mismo, ha resultado con todos los pronunciamientos favorables; y comunicarlo a la Comisión de Caballeros Mutilados.

Aprobar el expediente de depuración de funcionarios y empleados de esta Diputación, en su primera pieza, comprensiva de la mayoría de los funcionarios de las oficinas centrales; proponiéndose por el señor Instructor que sean mantenidos en sus cargos sin sanción alguna los funcionarios que expresa; que se tome nota en sus expedientes personales de la parte dispositiva de la propuesta y que se comunique a los interesados, teniéndolos por depurados.

Que pase a la Comisión de Personal una moción del Diputado Gestor señor de Castro, en la que propone diversas modificaciones que a su juicio deben realizarse en la prepueta formulada por la Comisión de Personal para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en las plantillas de funcionarios de esta Corporación.

Incluir en la nómina del subsidio familiar que percibe el funcionario don Nicolás Eduardo Cid a su hija María Teresa a partir del 1 de Abril próximo.

Que pase a informe del Negociado de Personal, una instancia del oficial 3.º de Secretaría, señor Duvá de la Sota, que solicita se le conceda una compensación, ya que desempeña funciones de superior categoría a la suya como encargado del Negociado de Fomento.

Aprobar la 4.ª relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de los pueblos, período ejecutivo de 1940, y que pase a Intervención a sus efectos.

Mostrar conformidad con un informe del Negociado de Fomento, y, en su virtud, que se requiera al Ayuntamiento de Castrodeza para que acopie y coloque en el camino que enlaza la carretera de Zaratán a La Mota con la de Frechilla, 100,52 metros cúbicos a más de los que ya tiene acopiados como pago de la 7.ª y 8.ª anualidades, y que en caso contrario se estime que solamente ha cubierto la 7.ª anualidad de su aportación.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de La Unión de Campos, relativo a cederle por unos días un rodillo, propiedad de esta Diputación, que actualmente lo tiene el Ayuntamiento de Roales, con objeto de utilizarlo en las obras de pavimentación de calles que tiene necesidad de realizar; con la condición de que una vez terminado su empleo lo vuelvan al Ayuntamiento de Roales.

Que sin perjuicio del resultado que acuse la variación en los proyectos de acopios de piedra y su empleo en los caminos vecinales de Camporredondo a la carretera de Segovia y a Montemayor, se unan a éstos la comunicación del Ayuntamiento de Camporredondo, e informe del señor Ingeniero, y que se comunique al Ayuntamiento, que una vez tenga acopiada la piedra, dé cuenta a esta Corporación.

Aprobar y que pasen al Negociado de Fomento los proyectos y presupuestos de reparación de los caminos vecinales que a continuación se expresan: Santibáñez a Sardón de Duero, 44.010,50 pesetas; Tordesillas a Matilla de los Caños, 54.495,62 pesetas; San Martín de Valvení a la carretera de Valoria, 25.336,80 pesetas; Aldeamayor a la carretera de Segovia, 1.138,15 pesetas; Cogeces del Monte a Aldealbar, 22.795,30 pesetas; Camporredondo a Montemayor, 36.076,07 pesetas; Camporredondo a la carretera de Segovia, 28.462,50 pesetas; Castroverde a Piñel de Abajo, 51.750 pesetas; Santi-

báñez a la carretera de Soria por Traspinedo, 63.266,10 pesetas; Villabáñez a la carretera de Villavaquerín, 45.511,25 pesetas; Valladolid a la carretera de Cigales, 65.464,03 pesetas, y Trigueros a la carretera de Santander, 3.250,68 pesetas.

Mostrar conformidad en un oficio del señor Ingeniero de Vías y Obras provinciales, en el que participa haberse terminado las obras de machaqueo y empleo de la piedra acopiada gratuitamente por el Ayuntamiento de Villalba de los Alcores para bacheo de la carretera de circunvalación de dicho pueblo, e interesa sean libradas al pagador don Pedro Hernández 229,50 pesetas, importe de los jornales devengados por los obreros empleados en mencionada obra; manifestándose en el informe de Intervención que dicha cantidad puede hacerse efectiva con cargo a la partida 364 del presupuesto vigente.

Mostrar conformidad con una moción del señor Interventor referente a las normas para entrega de los cupones pertenecientes a títulos depositados en la Caja provincial, y que estando sin poner a disposición de sus dueños los cupones de 1 de Abril de 1941, entiendo procede realizar la operación antes dicha con arreglo a lo aprobado por la Comisión, precisándose: 1.º Que se formule la nómina oportuna donde se expresen los depósitos y cupones que le pertenecen a cada uno y su vencimiento. 2.º Que de dicho documento se haga cargo el Depositario, quien será el que ha de realizar la entrega a los depositantes de sus cupones, cuidando de recoger el recibí de los interesados y anotando en la carta de pago de constitución de depósito la diligencia de haber entregado el cupón, así como el número de la nómina. 3.º Que se anuncie en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos de la localidad la operación que se viene reseñando, haciéndose constar en dicho anuncio que la Diputación declina toda su responsabilidad por prescripción si en el plazo legal de cinco años no se presentaren los perceptores a retirar los cupones en tiempo oportuno.

Aprobar el Balance de comprobación y saldos en 28 de Febrero último y que se publique en el «Boletín Oficial»; y el de comprobación y saldos del Servicio de Contribuciones en la misma fecha.

Quedar enterada del estado general del movimiento de fondos habido en 13 de Marzo corriente, cuyo resumen es: operaciones contables, 3.040.638,63 pesetas; operaciones extracontables, pesetas 211.398,16; total de existencias, pesetas 3.252.036,79.

Quedar enterada de las manifestaciones del señor Presidente, haciendo constar que el Secretario de esta Corporación señor Negueruela, aprovechando su estancia en Madrid, se encargó de gestionar ante el Ministerio de la Gobernación, que el de Hacienda ordenara a la Delegación de esta provincia, hiciera entrega de las 37.000 pesetas que dedujo al hacer efectiva esta Diputación la cantidad de 745.000 pesetas, procedente del pago de atrasos por el Estado por participación de la Corporación en determinadas tarifas de Derechos reales y Timbre, por lo que afecta a medio año 1936, todo el 37 y 38, cuyo descuento fué hecho en el 5 por 100 de gastos de administración y cobranza. Que de las gestiones realizadas resulta que siendo algunas otras

Diputaciones las que también se hallan en idénticas condiciones, por cuya causa han reclamado igualmente ante el Ministerio de la Gobernación, en este Centro le manifestaron al señor Negueruela que haría la reclamación ante el de Hacienda en nombre de todas las Diputaciones.

Mostrar conformidad con las manifestaciones del señor de Castro, quien hace presente a la Comisión la conveniencia de que por los Directores de los Establecimientos, Ingenieros Directores de Vías y Obras y Arquitecto, se informe a los empleados a sus órdenes de los derechos que les correspondan sobre seguros sociales a fin de que puedan disfrutar de los beneficios que les otorga la legislación de nuestro Estado Nacional Sindicalista.

Valladolid, 17 de Marzo de 1941.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Periel.—V.º B.º: El Presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

1.290

Jefatura provincial de Sanidad

ORDEN-CIRCULAR

En virtud de Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Marzo de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* del 5 del actual), por la que se da carácter oficial a la campaña de vacunación antidiftérica, se pone en conocimiento de los Inspectores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad, que en lo sucesivo, al declarar el número de niños vacunados contra la difteria en el parte sanitario semanal de enfermedades infecciosas que remiten a esta Jefatura, deberán especificar si es 1.ª o 2.ª dosis.

Los señores Alcaldes deberán dar conocimiento de la publicación de esta Orden-Circular a los funcionarios de referencia para su debido cumplimiento.

Valladolid, 7 de Abril de 1941.—El Jefe provincial de Sanidad, Doctor Bécares.

Señor Inspector municipal de Sanidad de...

Jefatura provincial de Sanidad

ORDEN-CIRCULAR

IMPONIENDO LA VACUNACIÓN ANTIDIFTÉRICA CON CARÁCTER FORZOSO EN LOS NIÑOS COMPRENDIDOS EN LA EDAD DE 1 A 4 AÑOS

Por ser la difteria una de las enfermedades en que es más fácil la propagación por portadores a causa de la persistencia de gérmenes en los focos de origen, por el gran número de formas ligeras, inaparentes o larvadas que se ofrecen en la clínica infantil, por el confusio nismo a que dan lugar en las familias las variadas formas de anginas con o sin exudaciones de cubierta, y por si esto fuera poco, por la resistencia del bacilo diftérico a los agentes naturales y medicamentosos, existe en todo el mundo un ambiente infectivo de gran propensión al contagio y al desarrollo de las distintas manifestaciones del proceso. Refiriéndonos concretamente a esta provincia, donde además hay una resistencia tenaz por parte de los padres a inmunizar a los niños contra la toxi-infección diftérica, no obstante los reiterados estímulos que se han hecho en los avisos

y declaraciones mensuales del estado sanitario, se dan continuamente brotes epidémicos que aunque parecen aislados, proceden de contagios de otros brotes que no se interrumpen, manteniéndose de este modo un estado epidémico que hay que conjurar urgentemente.

Tal es la situación de esta y otras provincias, de todas, hay que decir, pues en general existe un ambiente epidémico de difteria y a causa del mismo, un índice excesivamente elevado de morbi-mortalidad que con los recursos de que se dispone para combatirla, vacuna y suero antidiftérico, no debía producir una sola baja, si la anatoxina como vacuna se emplease con carácter general y el suero como tratamiento específico se aplicase a su debido tiempo.

La alarma, por tanto, se ha dejado sentir en todas partes, y por ello son los altos Centros de la Sanidad pública los que preocupándose de esta anomalía sanitaria han decretado la vacunación obligatoria contra la difteria.

Además de esta resolución, y con el fin de hacer eficaces las medidas acordadas, la Dirección General de Sanidad, de donde parte la iniciativa de esta práctica inmunizante, reconociendo el valor de la cooperación que puede prestar la Sección Femenina de F. E. T. y de las Jons, no tan sólo por la especial preparación adquirida por sus Divulgadoras sanitarias en los servicios de esta clase, sino por el entusiasmo y desinterés con que están actuando en colaboración con los funcionarios de la Sanidad Oficial, ha dictado unas normas por las que habrá de hacerse la vacunación antidiftérica general en todas las provincias a base de los profesionales de la Asistencia y de la Sanidad pública de los Municipios, de las Divulgadoras sanitarias o afiliadas de la Falange y de los Jefes de los Servicios de Puericultura, bajo la dirección de las Jefaturas provinciales de Sanidad.

Y siendo decidido propósito de la que regento, que en esta provincia se lleve a cabo la campaña de vacunación antidiftérica en toda su amplitud y con la mayor eficacia, y con el propósito de que los resultados que se obtengan hagan prácticamente negativos los índices de receptividad de los niños en las edades de mayor predisposición y riesgo de contagio, en los que el proceso es de más gravedad, y teniendo en cuenta por otra parte que la organización de la campaña ha de ser distinta en la capital y en los pueblos por las distintas condiciones de cada uno de estos núcleos de población, he acordado que en todos los Ayuntamientos de la provincia se organice y practique dicha campaña de vacunación con sujeción a las normas siguientes:

1.^a Se declara obligatoria en todos los Ayuntamientos de la provincia la vacunación antidiftérica de los niños de 1 a 4 años.

2.^a Los Alcaldes, de acuerdo con los Inspectores municipales de Sanidad y donde haya varios, con el que desempeñe el cargo de Secretario de la Junta municipal del mismo nombre y la Delegada Local de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N.-S., señalarán el local más apropiado para realizar la vacunación, fijando igualmente el horario designado a este servicio.

A su vez, las Delegadas de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N.-S.

señalarán el número de afiliadas que sea necesario para auxiliar a los Médicos en la labor de vacunación.

3.^a En las localidades donde haya Centros Secundarios o Primarios de Higiene Rural, la vacunación se efectuará en los locales de estos Centros, colaborando en la organización de aquélla el Director y el Médico encargado de la Sección de Puericultura, en los Centros Secundarios, y el Director y los Médicos que prestan sus servicios, en los Centros Primarios.

4.^a La labor de las Divulgadoras Sanitarias o afiliadas de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N.-S. consistirá:

a) En obtener en los Juzgados municipales una relación de nombres, apellidos y domicilios de todos los niños nacidos durante los años 1937, 1938, 1939 y hasta el mes de Abril de 1940.

b) En realizar una visita a los domicilios de estos niños, donde sea factible, con objeto de confirmar la exactitud de los datos anteriores, entrevistarse con la madre para hablarla de la necesidad de realizar la vacunación antidiftérica de su hijo y hacerla entrega personalmente de la propaganda escrita que oportunamente se enviará.

c) En prestar su colaboración en los trabajos de vacunación que han de hacerse en el Dispensario.

5.^a Los Inspectores municipales de Sanidad que actúen en estos servicios deberán instruir convenientemente a las Divulgadoras sanitarias o afiliadas de la Sección Femenina de F. E. T. y de las Jons que intervengan en los mismos y distribuirán y dividirán el trabajo de modo que pueda hacerse con la mayor facilidad y rapidez y con el mayor éxito posible.

6.^a Antes de comenzar la vacunación, los referidos Inspectores municipales de Sanidad organizarán, de acuerdo con las Divulgadoras Sanitarias o afiliadas a la Sección Femenina de F. E. T. y de las Jons, un acto de propaganda en las escuelas, Casas Consistoriales o locales adecuados, reuniendo a todos los padres y madres de los niños comprendidos en la edad de 1 a 4 años para hacerles comprender la necesidad de que sean sometidos a la vacunación antidiftérica, su inofensividad y eficacia y explicarles cómo se va a realizar.

7.^a Con el fin de que por esta Jefatura se conozca en detalle el número de los niños comprendidos en la edad en que se hace obligatoria la vacunación, los Inspectores municipales de Sanidad remitirán a la misma en el término de quinto día, a partir de la fecha en que aparezca inserta esta Orden-circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, relación duplicada de los niños existentes en cada Ayuntamiento nacidos en los años 1937, 1938, 1939 y hasta el 30 de Abril de 1940, con indicación del nombre y apellidos de los padres, fecha del nacimiento y domicilio de cada uno, para que pueda fijarse la cantidad de anatoxina que ha de enviarse a cada pueblo para la práctica de la vacunación y controlar en su día los resultados obtenidos. Uno de los ejemplares, visado por la Sección de Puericultura del Instituto provincial de Sanidad, será devuelto a su procedencia, y en el mismo harán los Inspectores municipales las anotaciones de los vacunados y las indicaciones que estimen oportunas, cuya

relación será presentada al funcionario de Sanidad que realice la visita de comprobación que seguidamente ha de hacerse a todos los Ayuntamientos con el fin de conocer no sólo el número de vacunaciones practicadas, sino los juicios que sugiera el conocimiento en detalle de la técnica empleada, del poder reaccional de la vacuna y de la inmunización que se produzca.

8.^a La vacunación antidiftérica tendrá lugar en cada uno de los Ayuntamientos de la provincia a partir del día 15 del actual y deberá quedar terminada el 31 del mes de Mayo próximo.

9.^a La práctica de la misma se hará con arreglo a las normas técnicas conocidas de los funcionarios de Sanidad municipal a quienes se facilitará por los Ayuntamientos el material y elementos necesarios para hacer dichas vacunaciones.

10. En los diez días siguientes al término de la vacunación, y en todo caso en los diez primeros días del mes de Junio, notificarán dichos Inspectores municipales a la Jefatura provincial de Sanidad, el número de operaciones practicadas y el de niños que por unas u otras causas no hayan sido sometidos a dicha vacunación con un breve informe sobre la misma.

11. Para hacer ésta efectiva, y a fin de que los padres sepan la responsabilidad que contraen y las consecuencias que pueden derivarse de la falta de cumplimiento de esta Orden-circular, se advierte que debiendo hacerse constar en las cartillas de racionamiento la práctica de esta vacunación en los niños de cada familia como indispensable para el suministro de alimentos, no se facilitará racionamiento alguno a los titulares de las cartillas que no vayan selladas con el de la Inspección municipal de Sanidad, acreditando la práctica de dicha vacunación.

Dada la importancia del servicio que se interesa, espera esta Jefatura que los Alcaldes presten la más activa cooperación para facilitar la vacunación antidiftérica, y los Médicos de asistencia pública Domiciliaria, en funciones de Inspectores municipales de Sanidad a quienes se encomienda la práctica de aquélla, dediquen la máxima atención a las instrucciones que se publican para el mejor y más fácil cumplimiento de esta medida preventiva. Y aunque no se cree procedente hablar de conminaciones ni medidas sancionales, por esperar que todos han de cumplir con el máximo celo y entusiasmo las obligaciones que se imponen para conseguir la inmunización de los niños contra la difteria, si así no fuera quedarán apercibidos de que han de exigirse las responsabilidades consiguientes, graduadas en orden a la gravedad de las faltas, con los oportunos expedientes, donde se prueben las omisiones o infracciones que resulten de la actuación de cada uno.

Valladolid, 7 de Abril de 1941.-El Jefe provincial de Sanidad, Doctor Bécares.

Intervención de Hacienda de la provincia de Valladolid

Deuda pública

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable al 50 por 100, emisión de 1 de Enero de 1927, sin im-

puesto, correspondientes al vencimiento de 1 de Octubre de 1939, que se reseñan a continuación: serie A. 4 cupones números 400.243 al 48, y uno serie B. número 141.691, presentados ante esta Intervención por don Luis Alonso Funoll, se avisa por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, para que, en término de un mes, pueda cualquier interesado formular la reclamación que estime oportuna, previniendo que, pasado dicho plazo sin verificarlo, se anularán los cupones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 4.º de la Real orden de 13 de Abril de 1913.

Valladolid, 3 de Abril de 1941.—El Interventor de Hacienda, Salustiano Casas.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Arán.

1.300

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Terminados los padrones cobratorios para exacción, en el corriente ejercicio de los arbitrios siguientes: «canalones», «vigilancia de establecimientos», «pasos de carruajes», «escaparates», «anuncios», «depósitos de ganado», «toldos» y «marquesinas», quedan expuestos al público por término de quince días, horas de diez a trece, en la Sección de Arbitrios, a fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que a su derecho interesen, sobre rectificación de cuotas, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna, y serán ejecutivas las cuotas consignadas.

Asimismo, se hace saber que pasado el citado plazo, cuantos elementos tributarios de los expresados, no hayan sido incluidos en matrícula, serán denunciados por la investigación municipal, obligándose a los contribuyentes responsables, no sólo al pago de los derechos establecidos, sino también al de las multas reglamentarias.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y efectos procedentes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 31 de Marzo de 1941.—El Alcalde, accidental, Mariano Tobalina.

1.281

Alaejos

Se anuncia a concurso la gestión recaudatoria del repartimiento de utilidades del año 1940 y 1941, en armonía con lo que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría municipal, en papel de 8.ª clase y dentro de los treinta días siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

La preferencia que establece dicha Orden para mutilados, excombatientes y

exautivos, se acreditará documentalmente y se tendrá en cuenta en igualdad de garantías recaudatorias. Servirá de tipo como premio de cobranza el 6 por 100, sin ninguna partida fallida para el Ayuntamiento, liquidando el total de los valores puestos al cobro el día que se anuncie la cobranza voluntaria en el pueblo. Serán de cuenta del Recaudador el material y personal que precise para su gestión, llenar las matrices y talones, así como también los gastos de inserción de este anuncio.

Alaejos, 2 de Abril de 1941.—El Alcalde, Aurelio Morillo.

1.266

Camporredondo

El día 15 de Abril, y hora de las once, tendrá lugar la tercera subasta para la enagenación de 54 pinos derribados por el viento en el monte «El Blanco», de estos propios, que arrojan 13,325 metros cúbicos de madera, 38,538 metros cúbicos de leña y 30 metros cúbicos de ramaje, bajo el tipo de tasación de 1.250 pesetas.

La subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados que los licitadores presentarán a la mesa en el plazo de media hora, acompañando a la proposición la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber hecho un depósito provisional del 5 por 100 del tipo de tasación.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se reintegrarán con póliza de 4,50 pesetas. El pliego de condiciones por que ha de regirse el aprovechamiento, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados.

Camporredondo, 5 de Abril de 1941. El Alcalde, Emiliano Díaz.

1.312

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

NAVA DEL REY

Don Federico Martín y Martín, Juez de primera instancia del partido de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 28 de Marzo último, número 71, se inserta el edicto número 1.031, fechado el once del mismo mes; haciendo público que, el dieciocho del mes actual se celebraría pública subasta para la venta de una tierra embargada al vecino que fué de Castrejón, Policarpo Recio López, en expediente para hacer efectiva, por la vía de apremio, la cuota adeudada al Retiro Obrero Obligatorio; y en providencia de hoy, he acordado que tal subasta, en lugar de llevarse a cabo en el día y hora allí expresados, tendrá lugar el veinte de Mayo próximo, y hora de las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Dado en Nava del Rey, a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Federico Martín y Martín.—El Secretario, Modesto S. Campo.

1.299

ANUNCIOS OFICIALES

REQUISITORIA

Don David Avizanda Armendáriz; hijo de Vicente y de María, natural de Murcia, de estado casado, de 30 años de edad, jornalero y que tuvo el empleo de Ajustador Provisional del Ejército, durante la pasada campaña, domiciliado últimamente en Logroño, calle de Mercaderes, números 16 y 18, piso 1.º, derecha; comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Coronel Juez instructor del Militar Permanente, número 1 de la Plaza de Valladolid, al objeto de deponer en diligencias previas número 5.404 de 1939, que se le siguen en el citado Juzgado; bajo advertencia de que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Dado en Valladolid, a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

1.314

ANUNCIOS NO OFICIALES

Electra Popular Vallisoletana

Junta general ordinaria de Accionistas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quince de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 21 del actual, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Veinte de Febrero, número 12.

El orden del día de la Junta será el siguiente:

1.º Examen de la Memoria y del Balance, cuentas y actos de Administración del ejercicio último.

2.º Vacantes en el Consejo.

3.º Proposiciones de los señores Accionistas en materia no reservada a la Junta general extraordinaria y formuladas con antelación, y con el número de firmas que prescriben los Estatutos.

Para asistir a la Junta, de acuerdo con el artículo doce de los mismos, es necesario poseer cinco mil o más pesetas en acciones, desde un mes antes de la fecha de su celebración, y depositarlas en la Caja social, a cambio de la cédula de asistencia, en cualquiera de los ocho días precedentes al señalado para la Junta, de diez a doce de la mañana. Tales depósitos podrán ser constituidos, bien por las propias acciones, bien por los resguardos de los Bancos donde se hallen depositadas.

Valladolid, 7 de Abril de 1941.—El Consejero Delegado, José Fora Lebranc. Visto bueno.—El Presidente, Jerónimo Arroyo López.

131

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial